

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, URALITA, S.A. (la "Sociedad") comunica, a los efectos oportunos, que el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, en el día de hoy, aprobar el Proyecto de Fusión por Absorción de ENERGÍA E INDUSTRIAS ARAGONESAS E.I.A., S.A. por URALITA, S.A. El Proyecto de Fusión ha sido redactado y suscrito por la totalidad de los miembros de los Órganos de Administración de URALITA, S.A. y ENERGÍA E INDUSTRIAS ARAGONESAS E.I.A., S.A., adjuntándose una copia del mismo como anexo a la presente comunicación. La ecuación de canje (que establece un tipo de canje de CINCO (5) acciones de URALITA, de dos euros con dieciséis céntimos (2,16 €) de valor nominal cada una, por cada SEIS (6) acciones de ARAGONESAS, de dos euros con ochenta y cinco céntimos (2,85 €) de valor nominal cada una) se ha calculado en base al valor real de los patrimonios sociales de las sociedades participantes, de su cotización respectiva en las Bolsas de Valores y con la colaboración e informes previos elaborados al efecto por Santander Central Hispano Investment, S.A. como asesor financiero de URALITA, S.A. para esta operación, y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. como asesor financiero de ENERGÍA E INDUSTRIAS ARAGONESAS E.I.A., S.A. para esta operación.

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, en el día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas y en los artículos 338 y 349 del Reglamento del Registro Mercantil, solicitar al Sr. Registrador Mercantil de Madrid el nombramiento de un experto independiente, con el fin de que emita Informe, en los términos exigidos en la legislación vigente, sobre el Proyecto de Fusión y sobre el patrimonio aportado por la sociedad que se extingue.

Lo que se comunica para público y general conocimiento en Madrid, a 5 de septiembre de 2003.

**PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD
ENERGÍA E INDUSTRIAS ARAGONESAS E.I.A., S.A.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)
POR PARTE DE LA SOCIEDAD URALITA, S.A.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)**

- I. INTRODUCCIÓN.
 - 1.1 Consideraciones Generales sobre la Fusión Proyectada y su Estructura.
 - 1.2 Justificación de la Fusión.
- II. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DATOS IDENTIFICADORES DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS.
 - 2.1 Sociedad Absorbente.
 - 2.2 Sociedad Absorbida.
- III. TIPO DE CANJE Y COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA QUE, EN SU CASO, SE PREVEA.
- IV. PROCEDIMIENTO DE CANJE.
- V. FECHA DE RETROACCIÓN DE LOS EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN.
- VI. DERECHOS ESPECIALES.
- VII. VENTAJAS.
- VIII. BALANCES DE FUSIÓN.
- IX. NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE.
- X. RÉGIMEN FISCAL.
- XI. AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.
- XII. FECHA DE PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS SOCIALES DE LAS ACCIONES ENTREGADAS EN CANJE.
- XIII. RÉGIMEN DE LAS ACCIONES PROPIAS.
- XIV. MODIFICACIONES ESTATURARIAS EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE.
- XV. OTRAS DETERMINACIONES SOBRE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.
 - 15.1 Sede Social y Domicilio Fiscal.
 - 15.2 Denominación Social.
- XVI. CONDICIONES SUSPENSIVAS.
- XVII. PROVISIONES FINALES. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN.

Madrid, 5 de septiembre de 2003

**PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD
ENERGÍA E INDUSTRIAS ARAGONESAS E.I.A., S.A.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)
POR PARTE DE LA SOCIEDAD URALITA, S.A.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)**

A los efectos de lo previsto en los artículos 234, 235 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en lo sucesivo, la "*Ley de Sociedades Anónimas*" o "*LSA*"), los abajo firmantes, representando la totalidad de los miembros de los Consejos de Administración de URALITA, S.A. (en lo sucesivo, "*URALITA*" o "*Sociedad Absorbente*") y ENERGÍA E INDUSTRIAS ARAGONESAS E.I.A., S.A. (en lo sucesivo, "*ARAGONESAS*" o "*Sociedad Absorbida*"), proceden a formular el presente proyecto de fusión (en lo sucesivo, el "*Proyecto de Fusión*" o el "*Proyecto*").

El presente Proyecto será presentado al Registro Mercantil de Madrid para su depósito y calificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (en lo sucesivo, el "*Reglamento del Registro Mercantil*" o "*RRM*") y será sometido, para su aprobación, a las respectivas Juntas Generales de Accionistas, según lo previsto en el artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El contenido del Proyecto de Fusión, al amparo de lo establecido en el artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, se detalla a continuación.

I. INTRODUCCIÓN.

1.1 Consideraciones generales sobre la fusión proyectada y su estructura.

La fusión que es objeto del presente Proyecto (en lo sucesivo, la "*Fusión*") pretende llevarse a efecto mediante la absorción por URALITA de la sociedad ARAGONESAS a través de la entrega en canje a los accionistas de esta última de acciones de URALITA en proporción a sus respectivas participaciones.

La Fusión conllevará la consiguiente extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio a la Sociedad Absorbente. Como consecuencia, URALITA adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de ARAGONESAS, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 233 de la Ley de Sociedades Anónimas, procediéndose al correspondiente aumento del capital social de la primera en los términos que se detallan más adelante

La Fusión proyectada trae causa de la previa vinculación accionarial existente entre las sociedades participantes. A la fecha del presente Proyecto, la Sociedad Absorbente es titular directo de un total de 31.824.357 acciones de ARAGONESAS, representativas del 88,67% del capital social de ésta.

Se ha considerado preferible que sea URALITA la Sociedad Absorbente en la Fusión proyectada al ser la cabecera del grupo en el que ya se integra ARAGONESAS. Asimismo, las acciones de URALITA cuentan con una mayor difusión y más elevados niveles de frecuencia de contratación y liquidez bursátil que las de ARAGONESAS, resultando en un mayor grado de conocimiento público y presencia en el mercado.

1.2 Justificación de la Fusión.

La presente Fusión se enmarca dentro del proceso de integración que se ha producido de manera progresiva y paulatina entre las actividades de URALITA y ARAGONESAS, representando la culminación, y formalización jurídica, del mismo.

La integración resultará en uno de los mayores grupos industriales en España en su sector, capaz de desarrollar y ofrecer una amplia gama de productos y servicios.

La operación se fundamenta en el mutuo interés social, atendiendo a criterios de eficiencia, racionalidad y simplificación de la estructura societaria. En particular, a través de la nueva estructura empresarial resultante del proceso, se favorecerá la consecución de, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Aumento de la liquidez para los accionistas de ARAGONESAS, que se integrarán en una sociedad con un capital flotante de aproximadamente el 35% y un relevante potencial de revalorización si URALITA cumple los objetivos de su Plan Estratégico 2004-2006.

- b) Aumento del volumen y liquidez en bolsa de las acciones de URALITA, haciendo la sociedad más atractiva para inversores particulares e institucionales y propiciando una mayor atención por parte de los agentes del mercado.
- c) Optimización de los gastos operativos de ARAGONESAS por la supresión de los recursos asociados a su condición de empresa cotizada, el aprovechamiento de las sinergias con otras divisiones de URALITA y la simplificación societaria del Grupo. Dichos aspectos permitirán adicionalmente concentrar, aún más si cabe, la gestión en el desarrollo del Plan de Negocio de ARAGONESAS.
- d) Fortalecimiento de los fondos propios del Grupo, reforzando su estructura financiera.

II. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DATOS IDENTIFICADORES DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS.

2.1 Sociedad Absorbente.

- Denominación social: URALITA, S.A.
- Domicilio social: Mejía Lequerica 10, Madrid.
- Datos registrales: Registro Mercantil de Madrid, Tomo 711, Sección 8, Folio 168, Hoja M-14514.
- C.I.F.: A-28037091.
- Capital social: El capital social de URALITA asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (134.885.031,84 €), representado por 62.446.774 acciones ordinarias de dos euros con dieciséis céntimos (2,16 €) de valor nominal cada una, de una sola clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas, con los mismos derechos y obligaciones, representadas por anotaciones en cuenta y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

2.2 Sociedad Absorbida.

- Denominación social: ENERGÍA E INDUSTRIAS ARAGONESAS E.I.A., S.A.
- Domicilio social: Paseo de Recoletos 27, Madrid.
- Datos registrales: Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9161, Sección 8, Folio, Hoja M-147406.
- C.I.F.: A-08018798.
- Capital social: El capital social de ARAGONESAS asciende a la suma de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (102.281.233,20 €), representado por 35.888.152 acciones de dos euros con ochenta y cinco céntimos (2,85 €) de valor nominal cada una, de una sola clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas, con los mismos derechos y obligaciones, representadas por anotaciones en cuenta y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

III. TIPO DE CANJE Y COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA QUE, EN SU CASO, SE PREVEA.

La Fusión proyectada se llevará a efecto mediante la entrega a los accionistas de ARAGONESAS de acciones de URALITA en proporción a sus respectivas participaciones, en los términos y de conformidad con lo previsto en los artículos 247, 249 y disposiciones concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

A solicitud de los respectivos Consejos de Administración, Santander Central Hispano Investment, S.A. ("SCHI") como asesor financiero de URALITA para esta operación, y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("BBVA") como asesor financiero de ARAGONESAS para esta operación, han elaborado sendos informes para la determinación de la ecuación de canje que debe aplicarse en la Fusión. Ambos informes han expresado la opinión ("fairness opinion") que la relación de canje acordada es equitativa, desde un punto de vista financiero, tanto para los accionistas de la Sociedad Absorbente como para los accionistas de la Sociedad Absorbida y que la misma se ha determinado sobre la base del valor real del patrimonio de las sociedades que participan en la Fusión.

El tipo de canje de la Fusión, que ha sido fijado por los respectivos Consejos de Administración basándose en el valor real de los patrimonios sociales de las sociedades participantes, de su cotización respectiva en las correspondientes Bolsas de Valores y de los informes de SCHI y BBVA mencionados en el párrafo precedente, se establece en:

- CINCO (5) acciones de URALITA, de dos euros con dieciséis céntimos (2,16 €) de valor nominal cada una, por cada SEIS (6) acciones de ARAGONESAS, de dos euros con ochenta y cinco céntimos (2,85 €) de valor nominal cada una.

La presente Fusión no dará lugar a compensación complementaria en dinero alguna.

A fecha de elaboración del presente Proyecto de Fusión, URALITA posee 924.928 acciones en autocartera, equivalentes a un 1,48% de su capital social. Salvo cambio de circunstancias, URALITA no tiene, en principio, intención de hacer uso de dicha autocartera para atender al canje de las acciones de ARAGONESAS derivado de la Fusión.

IV. PROCEDIMIENTO DE CANJE.

El canje de las acciones se efectuará de forma automática a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en lo sucesivo, "IBERCLEAR") y de sus entidades participantes, con arreglo a los procedimientos establecidos para el canje de acciones representadas mediante anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, siendo de aplicación en todo caso lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas:

1.- La emisión de las acciones de URALITA que hayan de ser entregadas a los accionistas de ARAGONESAS, requerirá, además del cumplimiento de los requisitos previstos en la LSA y en el RRM, la verificación de un folleto informativo de emisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la "CNMV").

2.- Acordada la Fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, verificado el correspondiente folleto informativo por la CNMV e inscrita la escritura pública de fusión (en lo sucesivo, la "Escritura de Fusión") en

el Registro Mercantil de Madrid, se procederá de forma automática al canje de las acciones de ARAGONESAS por las acciones nuevas de URALITA.

3.- Una vez se produzca la inscripción de la Escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid, IBERCLEAR y sus entidades participantes procederán a la inscripción de las acciones de nueva emisión de URALITA como anotaciones en cuenta a favor de los accionistas de ARAGONESAS. Las nuevas acciones de URALITA que se adjudiquen a los accionistas de ARAGONESAS serán inscritas en las cuentas de las entidades participantes en IBERCLEAR en las que los accionistas de ARAGONESAS tuviesen registradas las acciones de ARAGONESAS de su titularidad en la fecha de inscripción de la Escritura de Fusión en el Registro Mercantil.

4.- El referido canje y el procedimiento para efectuar el mismo serán objeto de publicidad por parte de URALITA mediante anuncios que serán publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia, y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid.

5.- A los efectos del procedimiento descrito en el presente Apartado, URALITA designará una entidad financiera que actuará como entidad agente, con las funciones que se indicarán en los mencionados anuncios, así como en el folleto informativo de emisión de las acciones nuevas.

6.- URALITA realizará sus mejores esfuerzos para que las acciones de nueva emisión comiencen a cotizar en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la inscripción de la Escritura de Fusión en el Registro Mercantil. En todo caso, en tanto no se inscriban las nuevas acciones de URALITA a favor de los accionistas de ARAGONESAS en el modo previsto en el presente Apartado, URALITA facilitará a los accionistas de ARAGONESAS que lo soliciten por escrito una certificación acreditativa de su suscripción. Dicha certificación no constituye un valor negociable.

7.- Los accionistas que sean poseedores de acciones de ARAGONESAS que representen una fracción del número de acciones fijado como tipo de canje podrán agruparse con otros accionistas para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje.

En otro caso, y con objeto de liquidar las fracciones o "picos" que pudieran resultar de la ecuación de canje, URALITA designará una entidad que adquiera, actuando en nombre y por cuenta propia, las acciones (fracciones o "picos") sobrantes de los accionistas de ARAGONESAS, todo ello por el precio, y en los términos y condiciones que se indicarán en el correspondiente folleto informativo de emisión de las acciones nuevas de URALITA, que será verificado por la CNMV.

8.- Como consecuencia de la Fusión, las acciones de ARAGONESAS quedarán amortizadas y sin valor alguno.

V. FECHA DE RETROACCIÓN DE LOS EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN.

En virtud de lo exigido en el apartado d) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente se fija en el 1 de enero de 2003.

VI. DERECHOS ESPECIALES.

La totalidad de las acciones representativas del capital social de ARAGONESAS son acciones ordinarias, con el mismo contenido de derechos y obligaciones. No existen, por tanto, a los efectos del apartado e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, acciones especiales, titulares de derechos especiales distintos de las acciones, obligaciones convertibles, ni otros valores o instrumentos que den derecho a la conversión, canje o suscripción de acciones de ARAGONESAS.

Asimismo, las acciones de URALITA que se entreguen a los accionistas de ARAGONESAS en virtud de la Fusión contemplada en el presente Proyecto no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

VII. VENTAJAS.

No se atribuirá en la Sociedad Absorbente ningún tipo de ventaja a favor de los administradores de las sociedades participantes en el proceso de Fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de Fusión.

VIII. BALANCES DE FUSIÓN.

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos del apartado 1 del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, los cerrados por URALITA y ARAGONESAS el día 30 de junio de 2003. Dichos balances se acompañan, respectivamente, como Anexo I y Anexo II a este Proyecto.

Los referidos balances de fusión, que han sido formulados por los Consejos de Administración de URALITA y ARAGONESAS en fecha [5] de septiembre de 2003, serán verificados por sus respectivos auditores de cuentas y, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión, se someterán a la aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas. A tal fin, se pondrán a disposición de los accionistas al tiempo de su convocatoria, junto con los correspondientes informes sobre su verificación.

IX. NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas y en los artículos 338 y 349 del Reglamento del Registro Mercantil, los administradores de URALITA y ARAGONESAS solicitarán al Registro Mercantil de Madrid, domicilio de la Sociedad Absorbente, la designación de un mismo experto independiente, común para URALITA y ARAGONESAS, para la elaboración de un único informe sobre el presente Proyecto de Fusión en los términos del artículo 236 LSA, así como sobre el patrimonio aportado por ARAGONESAS a URALITA como consecuencia de la Fusión.

X. RÉGIMEN FISCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, reguladora del Impuesto de Sociedades, se opta expresamente por que a la operación de Fusión se le aplique el régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII (artículos 97 a 110, ambos inclusive) del Título VIII de la citada Ley 43/1995. A tal fin, las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades intervinientes deberán acordar el acogimiento a dicho régimen en los respectivos acuerdos de fusión. Los acuerdos de acogimiento al citado régimen fiscal se comunicarán a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 110 de la Ley 43/1995 y en los artículos 47 a 49, ambos inclusive, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

XI. AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

URALITA ampliará su capital social en la medida necesaria para proceder al canje de acuerdo con la relación a que hace referencia el Apartado III anterior.

Está previsto inicialmente que el mencionado aumento de capital se realice por importe de SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.310.161,44 €) mediante la emisión de TRES MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (3.384.334) nuevas acciones ordinarias, de DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (2,16 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en cuenta, para las que se solicitará su admisión a cotización en las mismas Bolsas de Valores en las que cotizan el resto de acciones de URALITA.

Las nuevas acciones a emitir por URALITA serán destinadas a ser adjudicadas en su integridad a los accionistas de ARAGONESAS, sin que haya lugar al derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La diferencia entre el valor nominal de las acciones a emitir por URALITA y el valor del patrimonio recibido por dicha sociedad procedente de ARAGONESAS en virtud de la Fusión, e imputable a la participación no ostentada por URALITA, se considerará prima de emisión. Tanto el valor nominal como la prima de emisión se entenderán desembolsados íntegramente como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio de ARAGONESAS a URALITA.

XII. FECHA DE PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS SOCIALES DE LAS ACCIONES ENTREGADAS EN CANJE.

Las nuevas acciones emitidas por URALITA en la ampliación de capital referida en el Apartado XI anterior tendrán plenos derechos políticos desde la fecha de su emisión, y otorgarán a sus titulares, igualmente desde la fecha de su emisión, los mismos derechos económicos, incluido el derecho a participar en las ganancias sociales, que las acciones de URALITA actualmente existentes.

Por consiguiente, las acciones existentes previamente, y las que se emitan para atender al canje, participarán con igualdad de derechos en proporción al valor

nominal de cada acción en las distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción de la Escritura de Fusión en el Registro Mercantil.

XIII. RÉGIMEN DE LAS ACCIONES PROPIAS.

Se aplicará, en su caso, lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas en cuanto a las acciones propias.

XIV. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

El Consejo de Administración de URALITA someterá a la Junta General de Accionistas que deba decidir sobre la Fusión la aprobación de las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales que sean necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Proyecto de Fusión. En su caso, se someterá asimismo la aprobación de aquellas propuestas que, de mutuo acuerdo, decidan proponer los Consejos de Administración de URALITA y ARAGONESAS.

XV. OTRAS DETERMINACIONES SOBRE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

15.1 Sede Social y Domicilio Fiscal.

La sede social y el domicilio fiscal de URALITA continuarán ubicándose en Mejía Lequerica 10, Madrid. Las sociedades filiales seguirán teniendo su sede en el lugar en el que la tengan en la actualidad. Las unidades funcionales y de negocio se situarán en función de la idoneidad de su ubicación.

15.2 Denominación Social.

La denominación social de la Compañía continuará siendo "URALITA, S.A.".

XVI. CONDICIONES SUSPENSIVAS.

La Fusión objeto del presente Proyecto se someterá a la aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas y quedará condicionada, con carácter suspensivo, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación a la emisión de acciones que lleve a cabo URALITA y, en particular, que el correspondiente folleto informativo sea verificado e inscrito en los registros públicos de la CNMV.
- b) Que no suscite la oposición de las autoridades u organismos competentes.
- c) Que no comporte la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones.

XVII. PROVISIONES FINALES. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 234 de la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores de las sociedades participantes se abstendrán, a partir de la suscripción del presente Proyecto de Fusión, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Anónimas, los miembros de los Consejos de Administración de URALITA y ARAGONESAS, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto de Fusión en TRES (3) ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, extendidos en 12 hojas de papel común. El Proyecto de Fusión ha sido aprobado por los referidos Consejos de Administración en Madrid, el día 5 de septiembre de 2003.

Consejo de Administración de URALITA:

Don Juan Pedro Álvarez Giménez
(En representación de Atalaya
Inversiones, S.R.L.)
Vocal

Don José Antonio Carrascosa Ruiz
Vocal

Don Javier Echenique Landiribar
Vocal

Don Javier González Ochoa
Secretario

Don Íñigo Jodrá Uriarte
Vocal

Don Dativo Martín Jiménez
(En representación de Caja de Ahorros de
Salamanca y Soria "Caja Duero")
Vocal

Don José Ignacio Olleros Piñero
Vocal

Don Jesús Quintanal San Emeterio
Vocal
representado por Don Francisco Javier
Serratosa Luján

El Sr. Quintanal San Emeterio ha delegado
su representación en el Sr. Serratosa Luján
por encontrarse ausente en esta fecha.

Don José Manuel Serra Peris

Vocal

Don Francisco Javier Serratosa Luján

Presidente

Don Pablo Serratosa Luján
(En representación de Nefinsa, S.A.)
Vocal